



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: JDC 109/2017.

ACTORA: MARÍA SOLEDAD
CASAO MORALES.

ÓRGANO RESPONSABLE: **PARTIDISTA**
COMISIÓN
NACIONAL DE ELECCIONES Y
COMISIÓN NACIONAL DE
HONESTIDAD Y JUSTICIA, AMBAS
DE MORENA.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; siete de abril de dos mil diecisiete, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior de este Tribunal y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE RADICACIÓN Y REQUERIMIENTO** dictado hoy, por el Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las veinte horas del día en que se actúa, la suscrita Actuaría lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS PERSONAS INTERESADAS**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.**-----

ACTUARIA

DIANA MARCELA HERMOSILLA BENÍTEZ



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**



Tribunal Electoral de
Veracruz

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: JDC 109/2017.

ACTORA: MARÍA SOLEDAD CASAO
MORALES.

ÓRGANO RESPONSABLE: **PARTIDISTA**
COMISIÓN
NACIONAL DE ELECCIONES Y
COMISIÓN NACIONAL DE
HONESTIDAD Y JUSTICIA, AMBAS
DE MORENA.

Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, siete de
abril de dos mil diecisiete.

Doy cuenta al **Magistrado Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, en
su calidad de instructor con:

1. El acuerdo dictado el día de veintinueve de mayo del año en curso, mediante el cual turna a su ponencia el JDC 109/2017, integrado con motivo de la demanda presentada por María Soledad Casao Morales, por su propio derecho quien impugna el dictamen de veinticinco de febrero del año en curso, emitido por la Comisión Nacional de Elecciones relativo al proceso de selección interna en el Estado de Veracruz.
2. Original de informe circunstanciado y anexos, recibidos el cuatro de abril del año en curso en la Oficialía de Partes de este

órgano jurisdiccional signado por el coordinador de la Comisión Nacional de Elecciones de MORENA.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66, Apartado B, párrafos primero, segundo y tercero de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como 369, 373 y 416 fracción XIV del Código Electoral para el Estado de Veracruz; y 58, fracción III, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Agréguese a los autos los documentos de cuenta, para que surta sus efectos legales procedentes.

SEGUNDO. Se radica para su sustanciación el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano al rubro indicado.

TERCERO. Téngase a María Soledad Casao Morales promoviendo el presente juicio ciudadano.

CUARTO. Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones el que indica la actora, en su escrito de demanda y autorizadas a las personas que señala en el mismo.

QUINTO. Se tiene a la Comisión Nacional de Elecciones de MORENA dando cumplimiento en tiempo y forma al requerimiento de veintinueve de marzo del presente año; y tómese en consideración al momento de dictar el fallo correspondiente.